



DECRETO EDIL No.036/2020 – GAMS

**D. LIZETH MORALES RIOS
ALCALDESA**

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO I:

Que, de conformidad al informe INF/SMPDT/DPTDI/UPE/39/2020 de 25 de agosto de 2020, emitido por Ing. Celso Herbas Cossío - Jefe de Planificación Estratégica, Arq. Gisela Vargas Sandoval - Enc. Planificador Desarr. Humano Integral, Ing. Romina Evelin Pozo Maldonado - Enc. Planificador Economía Plural, Lic. Fátima Carolina Vargas Montaña - Enc. Planificador Madre Tierra, Ing. Ely Amparo Flores Vásquez - Enc. Planificador Administración Territorial, establecen que se la realizado el ajuste de medio término del Plan Estratégico Institucional en base a las recomendaciones del Informe de Concordancia y Compatibilidad (MPD/VPC/DGPT-INF 0243/2019) del PTDI Ajustado a Medio Término, tanto en sus conclusiones y recomendaciones autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva remitir al Órgano Legislativo Municipal como establece la Ley 777 - del Sistema de Planificación Integral del Estado y la R.M. N° 166 del 02 de julio del 2018 del MPD. Las recomendaciones fueron incorporadas al PTDI Ajustado de Medio Término, antes de la remisión del presente informe, en coordinación con MPD y Así mismo una de las recomendaciones del informe del MPD indica: "Se recomienda al Gobierno Autónomo Municipal actualizar, ajustar y aprobar con la norma legal correspondiente su Plan Estratégico Institucional (PEI), considerando el documento correspondiente al PTDI ajustado a medio término", razón por la cual solicitan a la Máxima Autoridad Ejecutiva pueda aprobar el PEI Ajustado a Medio Término a través del instrumento legal correspondiente.

Que, el Informe Legal signado con GAMS/IL/DAL-JPR-0216/2020 de 31 de agosto de 2020, emitido por el Dr. Jimmy Postigo Rojas - Enc. de Asesoría Legal, con base en el informe técnico enviado por la Jefatura de Planificación Estratégica, recomienda se emita Decreto Edil que apruebe el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ajustado y modificado para su posteriormente remitir el mismo ante el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

CONSIDERANDO II:

Que, el artículo 302, parágrafo I, numerales 2, 23 y 42. de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señalan; son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; 42 Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la Ley N° 031 "Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez", de 19 de julio 2010, en su artículo 93, parágrafo III), numeral 1), prevé que los Gobiernos Municipales Autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando criterios del Desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

Que, mediante Ley N° 650 de 19 de enero de 2015, se eleva a rango de Ley la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, siendo responsabilidad de las entidades territoriales autónomas y demás instituciones públicas garantizar el desarrollo y su implementación.

Que, mediante Ley N° 786 de 9 de marzo de 2016, en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, cuyo contenido se formula a partir de los trece (13) pilares de la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025, estableciendo (a obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, evaluación y seguimiento. Así mismo, contempla en el parágrafo II, del artículo único de la Disposición Adicional; II. Únicamente en el caso de las entidades territoriales autónomas, los Planes Territoriales, de Gestión Territorial Comunitaria, Estratégicos Institucionales, de Empresas Públicas, Estrategias de Desarrollo Integral y otros en el marco de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral de Estado, deberán ser elaborados o adecuados al Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, en el Marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, computables a partir de la publicación de la presente Ley.

Que, la Ley N° 777 de Sistema de Planificación Integral del Estado, de 21 de enero de 2016, instituye el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, cuyos fines según prevé el artículo 3 de la norma citada consiste en; lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con los actores sociales. Orientar la asignación óptima y organizada de los recursos financieros y no financieros del Estado Plurinacional, para el logro de las metas, resultados y acciones identificadas en la planificación. Realizar el seguimiento y evaluación integral de la planificación, basado en metas, resultados y acciones, contribuyendo con información oportuna para la toma de decisiones de gestión pública. Por su parte el artículo 19 de la referida Ley establece que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permite a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y que se elaboraran de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo. Concordante con lo dispuesto en el numeral 5, del parágrafo IV del citado artículo precedentemente que señala que la aprobación del PEI será realizada con la norma legal que corresponda a cada entidad.

Que, las Resoluciones Ministeriales N° 018 del 11 de febrero 2016 y la Resolución Ministerial N° 032 del 2 de marzo 2016, emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprueban los lineamientos Metodológicos para el desarrollo del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) y los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) respectivamente.

Que, la Guía Metodológica "Seguimiento Integral y la Evaluación Integral de Medio Término a la Planificación Territorial de Mediano Plazo de las Entidades Territoriales Autónomas"- aprobado mediante Resolución Ministerial N° 166 del 02 de julio del 2018 del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que, la Ley Municipal Nro. 193/2020, aprueba el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) ajustado a Medio Término.

Que, por Decreto Edil N° 019/2017 de 10 de mayo de 2017, se aprueba el PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, en su artículo 1, menciona que la Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, la citada normativa en su artículo 24 establece con relación a la estructura organizativa que el Órgano Ejecutivo está conformado por el Alcalde o Alcaldesa Municipal, de la misma forma el artículo 26 del mismo cuerpo legal señala, que entre las atribuciones de la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Alcaldesa o el Alcalde Municipal está la de dictar Decretos Ediles.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, establece en su Art. 14, el Decreto Edil será la "Disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobara sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan", entre otras disposiciones definidas por el Reglamento Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo del Órgano Ejecutivo. Este podrá ampliar el ámbito normativo específico y procedimental del Decreto Edil.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 777 de Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, Ley N° 786 que apruba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020 en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien, Ley Municipal N° 078 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo y demás normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA** el **PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) DEL EJECUTIVO MUNICIPAL DE SACABA, AJUSTADO A MEDIO TERMINO**, con base en los informes técnico y legal descritos en la parte considerativa del presente Decreto Edil.


ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda abrogado el Decreto Edil N° 019/2017 de 10 de mayo de 2017 y demás disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

ARTÍCULO TERCERO.- Póngase en conocimiento del Ministerio de Planificación de Desarrollo el Plan Estratégico Institucional (PEI) ajustado a medio término del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, aprobado por el presente Decreto Edil para fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dado en despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.


D. Jimmy Posada Rojas
E. C. - C. DE ASesoría LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


D. Lizeth Morales Rios
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

